



VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES MADRID  
CON LA ASAMBLEA DE MADRID

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES MADRID CON LA ASAMBLEA DE MADRID	
PRESENTADO A LAS	17:30 HORAS
DEL DÍA	29 MAR. 2019
SECRETARÍA GENERAL	
SECRETARÍA DE ASISTENCIA PARLAMENTARIA	
Nº 3891	

EXCMA. SRA.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a las PETICIONES DE INFORMACIÓN solicitadas al amparo del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea por el Diputado del Grupo Parlamentario Podemos, Sr. Gutiérrez Benito, que se relacionan a continuación:

- **PI 1826/19 R 2998**
- **PI 1940/19 R 2999, Iniciativa de Origen: PE 142/19 R 2999**

Madrid, 28 de marzo de 2019

EL DIRECTOR GENERAL

Jorge Rodrigo Domínguez



REGISTRO DE SALIDA

Ref: 03/173850.9/19 Fecha: 29/03/2019 12:43



Vicepr., Cons. Presidencia y Port. Gob.  
Reg. Vice. C. Presid. y PG

Destino: Reg. Asamblea de la Comunidad de Madrid

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

### **PETICIONES DE INFORMACIÓN**

PI 1826/19 R 2998

PI 1940/19 R 2999 , Iniciativa de Origen: PE 142/19 R 2999

**AUTOR/A:** Eduardo Gutiérrez Benito (GPPCM) ,

**ASUNTO:** Copia del Convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Colegio de Odonatólogos, para la digitalización de los expedientes de las personas afectadas por la estafa de iDENTAL.

- Cantidades que ha gastado en 2018 la Comunidad de Madrid en el Convenio anteriormente citado.

### **RESPUESTA:**

El protocolo que se adjunta tiene por objeto promover un marco normativo que refuerce las garantías de los pacientes de los centros, servicios y establecimientos en los que se presten asistencia bucodental y que contribuyan al logro de los objetivos de las políticas en materia de salud bucodental.

En todo caso y dada su naturaleza, este Protocolo General se limita a establecer un marco general para el desarrollo de la colaboración en asuntos de mutuo interés, no conllevando compromiso económico alguno.

Madrid, 27 de marzo de 2019

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



CONSEJERÍA DE SANIDAD

## Comunidad de Madrid

### PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y EL COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE LA 1ª REGIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE INCREMENTEN LA COOPERACIÓN EXISTENTE ENTRE AMBAS INSTITUCIONES

- 3 AGO 2018

#### REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Ruiz Escudero, Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 62/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus competencias, en representación de la Consejería de Sanidad, según lo dispuesto en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en el 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, don Antonio Montero Martínez, Presidente del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la 1ª Región (en adelante COEM) con domicilio social en la Calle Mauricio Legendre nº 38, de Madrid (28046), con CIF Q2866015G, según nombramiento efectuado en la reunión del Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de 28 de enero de 2016, cargo que asegura vigente y debidamente inscrito en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid. Y según se establece en el capítulo III, artículo 39.b) del Real Decreto 2828/1998 de 23 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Odontólogos y Estomatólogos y de su Consejo General, habilitado para la realización de convenios con organismos públicos.

Actuando en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente Protocolo de Colaboración,

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Constitución Española reconoce, en su artículo 43, el derecho a la protección de la salud y atribuye a los poderes públicos las competencias para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

**SEGUNDO.-** Que la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 2.3 que, la protección de la salud, la ordenación y la organización del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid, se ajustarán, entre otros, a los principios de racionalización, eficacia, simplificación, eficiencia y humanización de la organización sanitaria; y promoción y garantía de la calidad y la seguridad de los servicios sanitarios.

**TERCERO.-** Que la Consejería de Sanidad, para garantizar los derechos de los ciudadanos y el interés público, establece medidas para garantizar la calidad y seguridad

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO

Fecha de Emisión: 2018.09.17 11:38

Emitida y firmada por: FRANCISCO LOBO MONTALBAN

La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 122153390664506438342





## Comunidad de Madrid

de los servicios sanitarios. En particular, promueve el control interno y externo de la actividad asistencial, establece estándares mínimos y comunes para el Sistema y fomenta el desarrollo de la política de calidad total en el conjunto del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid

**CUARTO.-** Que la Administración Sanitaria de la Comunidad de Madrid, a través de los recursos y medios de que dispone su Sistema Sanitario, desarrolla, entre otras, las actuaciones relacionadas con la atención a la salud bucodental de la población, para promover la salud oral y la prevención.

**QUINTO.-** Que el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la 1ª Región es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se rige por la Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid y por sus propios Estatutos.

**SEXTO.-** Que son atribuciones del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la 1ª Región, entre otras, velar por el derecho de la sociedad a que la salud bucal y estomatognática sea atendida por profesionales legalmente facultados y proporcionada en condiciones dignas y competentes, vigilar la publicidad profesional, con sujeción a las leyes, velando por la protección de la salud y el respeto de los principios éticos y deontológicos de la profesión, ordenar la actividad profesional de los colegiados, en el ámbito de sus competencias, para velar por la ética y dignidad profesional, y por el respeto debido a los derechos de los particulares, así como, colaborar con las Administraciones públicas en la organización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas, participación en Consejos u organismos consultivos y otras actividades relacionadas con sus fines.

El ámbito territorial del Colegio comprende la Comunidad de Madrid y las provincias de Ávila, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo. Aplicándose el presente Protocolo a la Comunidad de Madrid.

**SÉPTIMO.-** Que en materia de sanidad e higiene el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece que corresponde a la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución

**OCTAVO.-** Que al Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la 1ª Región tiene entre sus fines la contribución a la consecución del derecho a la protección de la salud bucal y estomatognática de todos los residentes en España, y a la regulación justa y equitativa de su correspondiente asistencia sanitaria.

**NOVENO.-** Que, la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la 1ª Región, en virtud de las competencias que cada uno tiene conferidas, consideran necesario impulsar la colaboración en aquellas áreas de interés común que contribuyan a la aprobación de un marco normativo que refuerce las garantías de los pacientes de los centros, servicios y establecimientos en los que se presten asistencia bucodental.

**DÉCIMO.-** Que, para ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, se estima





conveniente la suscripción de un Protocolo de Colaboración que contenga los criterios de actuación que ambas partes asumen en aras de incrementar la cooperación conjunta y a reforzar el marco en el que se desenvuelven.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes suscriben el presente Protocolo de Colaboración con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- Objeto.**

El presente Protocolo de Colaboración tiene por objeto fijar el marco de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la 1ª Región para promover un marco normativo que refuerce las garantías de los pacientes de los centros, servicios y establecimientos en los que se presten asistencia bucodental y que contribuyan al logro de los objetivos de las políticas en materia de salud bucodental.

#### **SEGUNDA. – Ámbito de colaboración.**

La colaboración y coordinación entre las instituciones se orienta, principalmente, en las áreas de actuación que a continuación se desarrollan:

- Desarrollo normativo.
- Configuración de un marco estable de interlocución y diálogo.

#### **TERCERA.- Colaboración en el desarrollo normativo.**

Se considera indispensable abordar el desarrollo del actual marco jurídico que permita regular la práctica de la Odontología en la Comunidad de Madrid y establecer los controles necesarios para proteger la salud bucodental de los ciudadanos madrileños.

Para afrontar con garantías de éxito esta tarea es imprescindible realizar, con carácter previo, un trabajo conjunto de análisis de las diferentes alternativas y propuestas, dirigido a alcanzar el máximo consenso posible entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la 1ª Región.

Este análisis actividad normativa se ejecutará siguiendo los criterios que a continuación se relaciona.

#### **3.1. Regulación de la publicidad de actividades, centros y servicios de salud dental en la Comunidad de Madrid.**

Análisis normativo de la publicidad de actividades, centros y servicios de salud dental en la Comunidad de Madrid dirigida a promover directa o indirectamente la contratación de



Emitted and signed by: FRANCISCO LOBO MONTALBAN  
The authenticity of this document can be checked on [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
through the following verification code: 12215339066450664383342

Fecha de Emisión: 2018.09.17 11:38

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO



## Comunidad de Madrid

actividades, productos o servicios prestados por centros, servicios o establecimientos sanitarios radicados en la Comunidad de Madrid cuya oferta asistencial englobe, exclusivamente o no, la Odontología/Estomatología.

### 3.1. Regulación de la figura del Responsable Sanitario.

Análisis normativo de la figura del Director Asistencial, Director Técnico o Responsable Sanitario, bien de modo específico para las Clínicas Dentales o centros con oferta asistencial de Odontología/Estomatología

### 3.2. Regulación de la inspección de las Clínicas Dentales.

Análisis normativo de la inspección tanto en las Clínicas dentales como en los centros sanitarios con unidad asistencial de Odontología/Estomatología que estén ubicados en la Comunidad de Madrid en los aspectos relacionados con los aspectos propios del ejercicio de la Odontología.

### CUARTA.- Configuración de un marco estable de interlocución y diálogo

Una de las herramientas más eficaces para poder crear el necesario clima de confianza que permita avanzar en la realización de actuaciones conjuntas y la superación de posibles situaciones conflictivas es la creación de un marco estable y permanente de interlocución y diálogo.

Con este convencimiento, las partes firmantes del presente Protocolo de Colaboración se comprometen a poner los medios para crear dicho marco, con el objetivo de continuar avanzando en la consecución de objetivos comunes.

En concreto, la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la 1ª Región de Madrid establecerán un proceso previo de información en las siguientes materias:

1. Elaboración de Planes específicos que afecten a cualquiera de las dos partes.
2. Elaboración de propuestas normativas de la Consejería y de regulaciones colegiales que tengan incidencia en la otra parte.
3. Fijación de la posición de la Consejería con respecto a proyectos normativos de otras Administraciones que puedan afectar al ámbito de actuación del Colegio.
4. Cualesquiera otras cuestiones que las partes estimen conveniente plantear.

### QUINTA.- Comisión mixta de seguimiento.

Para el seguimiento y desarrollo de lo establecido en el presente Protocolo de Colaboración, así como para la interpretación de su contenido, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por:

- Por parte de la Consejería de Sanidad:



CONSEJERÍA DE SANIDAD

## Comunidad de Madrid

- El Consejero de Sanidad o persona en quien delegue.
- El Director General de Ordenación e Inspección o persona en quien delegue.
- Por parte del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la 1ª Región de Madrid:
  - Su presidente o persona en quien delegue.
  - Su gerente o persona en quien delegue.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Resolver las cuestiones de interpretación que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo del mismo.

La presidencia de esta Comisión, que se reunirá con carácter ordinario trimstralmente y extraordinariamente cuando lo solicite la mitad de sus integrantes, recaerá en períodos semestrales en cada una de las representaciones, comenzando por la de la Consejería de Sanidad.

En función de los temas a tratar en cada una de las reuniones se podrán designar expertos asesores que acudirán a las mismas con voz, pero sin voto. Igualmente, para el análisis de determinadas cuestiones y previo acuerdo unánime de la Comisión, se constituirán los Grupos de Trabajo que se estimen precisos, los cuales tendrán que informar y someter a la aprobación de la Comisión las conclusiones a las que hayan llegado en cada caso.

### SEXTA.- Vigencia.

Este Protocolo de Colaboración estará vigente desde el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. A estos efectos se entenderá que el día de firma es aquel en el que el Protocolo ha sido suscrito por el último de sus firmantes.

Podrá prorrogarse, por períodos bienales hasta un máximo de cuatro años adicionales, mediante acuerdo escrito, salvo que medie denuncia expresa de una de las partes, formulada con una antelación mínima de dos meses a la terminación de la vigencia del Protocolo o de sus prorrogas.

### SÉPTIMA.- Régimen jurídico.

El presente Protocolo de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de lo establecido en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sometándose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho



COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO

Fecha de Emisión: 2018.09.17 11:38

Emitted and signed by: FRANCISCO LOBO MONTALBAN

La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)

mediante el siguiente código seguro de verificación: 1221533906646064383342



CONSEJERÍA DE SANIDAD

## Comunidad de Madrid

administrativo, cuando proceda, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

### **OCTAVA.- Jurisdicción Competente.**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre partes en el desarrollo del presente protocolo, dada la naturaleza administrativa de éste, siempre que no hubieran podido solventarse en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para la resolución de cuantos conflictos pudieran derivar de la interpretación y/o ejecución del presente Protocolo de Colaboración.

### **NOVENA.-Resolución del protocolo.**

El presente Protocolo de Colaboración podría resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes, o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de dos meses y sin que ello afecte al desarrollo y conclusión de las acciones que ya estuvieran en ejecución.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Protocolo de Colaboración

POR LA COMUNIDAD DE MADRID  
EL CONSEJERO DE SANIDAD

Fdo.: Enrique Ruiz Escudero

POR EL COLEGIO OFICIAL DE  
ODONTÓLOGOS Y  
ESTOMATÓLOGOS DE LA 1ª  
REGIÓN

Fdo.: Antonio Montero Martínez

